



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE IZTAPALAPA, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "AEI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO CARLOS MORALES Y DE LA VEGA, EN FORMA CONJUNTA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:



COORDINACIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
CONVENIO

Marco de Colaboración celebrado con la Asociación de  
Empresarios de Iztapalapa, A.C. denominada "AEI".  
Dirección General de Educación y Promoción de los  
Derechos Humanos.  
Original Registrado Bajo el Número  
CDHDF/CON/06/08

10 JUNIO 2008

#### I. DECLARA LA "CDHDF":

I.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005; así como en el artículo 5º de su Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de enero de 2008; fe de erratas publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de enero de 2008, y aclaraciones publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de febrero de 2008, así como los artículos 448, fracción II, 490, 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2008.

I.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación, y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano; y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad o cualquier persona o grupo social.





1.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal, promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial, promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia, y celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos.

1.4.- Que el Presidente de la "CDHDF" en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 22, fracciones I, IV, y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.

1.5.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número CDH-930623-9B5.

1.6.- Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Marco de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec número 49, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.7.- Que de acuerdo con los artículos 13 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 448, fracción II, 491, 492 y 493 del Código Financiero del Distrito Federal vigente al 2008, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sin embargo, dicha suficiencia se encontrará sujeta a la disposición con la que se cuente al momento que se formulen los acuerdos, programas o Convenios Específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco de Colaboración**.

## II. DECLARA LA "AEI":

II.1.- Es una Asociación Civil constituida el cuatro de abril año de 1968 con el acta número 30693 volumen 343, folio 261 ante el licenciado Rafael del Paso Reinter; notaria número 114, quedando constituida en el Registro Público de la Propiedad el día 04 de septiembre de 1968 en la sección





cuarta; tomo treinta y dos volumen de Asociaciones Civiles fojas ciento nueve y bajo el número setenta y seis; que tiene como objetivos:

1. Reconocer, dignificar y difundir los valores, ventajas y beneficios que la empresa y el empresario aportan a la sociedad.
2. Promover la libre asociación participación de los empresarios en la sociedad.
3. Promover las relaciones entre agrupaciones empresariales.
4. Emitir opiniones de carácter técnico y orientar a sus asociados.
5. Representar los intereses de los asociados ante cualquier autoridad federal o local.
6. Ejecutar los actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios para la defensa de los intereses de la asociación y de sus asociados.

II.2.- Que es una agrupación de libre afiliación.

II.3.- La Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A.C. es representada por el Lic. Carlos Morales y de la Vega, en su cargo de Presidente de la misma por votación unánime en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Septiembre del 2006 dato que consta en la Escritura Protocolización No. 11,647, Libro 217, Año 2007 ante la Notaría No. 235 del D.F. del Lic. Fernando Dávila Rebollar.

II.4.- El Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A.C. es AEI-680404-E92.

II.5.- Con domicilio legal en Ave. Año de Juárez 308, Col. Granjas México, D.F., C.P. 09070, Delegación Iztapalapa, teléfono y fax 56 70 63 03.

e-mail: [asocemizt@prodigy.net.mx](mailto:asocemizt@prodigy.net.mx)

[asocemizta@hotmail.com](mailto:asocemizta@hotmail.com)

Web: [www.aei.org.mx](http://www.aei.org.mx).

### III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio Marco de Colaboración**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala



fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2.- Manifiestan las "**PARTES**" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** Las "**PARTES**" convienen que el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración** es establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar la cultura en materia de derechos humanos, así como otras actividades que fortalezcan mutuamente a dichas instituciones.

### DE LAS OBLIGACIONES

**SEGUNDA.** Las "**PARTES**" se obligan a coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, dirigidas a servidores públicos, sociedad civil, instituciones académicas y grupos vulnerables, relacionados con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración** para lo cual en su momento se formularán los acuerdos, programas y convenios específicos pertinentes, los cuales pasarán a formar parte de este **Convenio Marco de Colaboración**.

**TERCERA.** Las "**PARTES**" convienen en colaborar de forma conjunta en los convenios o acuerdos específicos y programas que se enmarquen dentro de los aspectos que de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

a) Organización conjunta de eventos para promover y difundir entre la sociedad civil, la cultura relacionada con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, a través de la celebración de congresos, seminarios, conferencias o mesas redondas;





- b) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- c) Organización de cursos presenciales y a distancia relativos al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- d) Proyectos conjuntos de investigación; relativos al cumplimiento del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**;
- e) Sistemas de Intercambio de Información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo;
- f) Colaboración entre ambas instituciones para la generación y difusión de programas y lineamientos que redunden en el respeto a los derechos humanos;
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas **"PARTES"**

**CUARTA.** Dentro del marco de los convenios o acuerdos específicos y programas detallados en la cláusula que antecede, las **"PARTES"** convienen que para alcanzar el objetivo mencionado, los mismos incluirán:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y difusión de los derechos humanos y el derecho de acceso a la información pública;
- b) Instancia responsable de cada una de las **"PARTES"**;
- c) Objetivo detallado del programa;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;

5



i) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las "PARTES".

**QUINTA.** Las "PARTES" convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

Se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos.

Designarán, representantes por cada una de las "PARTES" para integrar una comisión permanente de trabajo cuyos objetivos serán:

1.- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente **Convenio Marco de Colaboración**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2.- Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas "PARTES", sean elevados a la categoría de "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración";

3.- Realizar el seguimiento y evaluación del **Convenio Marco de Colaboración** y de los demás "Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración", presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión;

**SEXTA.** Las "PARTES" convienen en que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente **Convenio Marco de Colaboración** se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del presente, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.





#### DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

**SÉPTIMA.** El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente *Convenio Marco de Colaboración*, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "**PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "**CDHDF**" ni con "**AEI**".

#### DE LOS DERECHOS DE AUTOR

**OCTAVA.** Las "**PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente *Convenio Marco de Colaboración*, serán propiedad de la "**PORTE**" que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas "**PARTES**" serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo las "**PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

#### DE LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA

**NOVENA.** Las "**PARTES**" convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente *Convenio Marco de Colaboración*, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

#### DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que ninguna de las "**PARTES**" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este *Convenio Marco de Colaboración*, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".

#### DE LA NO ASOCIACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.** Las "**PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este *Convenio Marco de Colaboración* no podrán considerarse en forma





alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las "**PARTES**" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Marco de Colaboración** será consensuada previamente por las "**PARTES**" y deberá formalizarse por escrito, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DE LA VIGENCIA**

**DÉCIMA TERCERA.** Las "**PARTES**" convienen en que el presente **Convenio Marco de Colaboración**, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2008, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2009, y así sucesivamente; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las "**PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito notifique con quince días hábiles de anticipación, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

#### **DEL DESINTERÉS DEL LUCRO**

**DÉCIMA CUARTA.** Las "**PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Marco de Colaboración**, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

#### **DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.** De no cubrirse lo señalado en la Cláusula Quinta, las "**PARTES**" podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este **Convenio Marco de Colaboración**, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las "**PARTES**" o a terceros.





### DE LAS CONTROVERSIAS

**DÉCIMA SEXTA.** Las "**PARTES**" convienen que el presente **Convenio Marco de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios pudiese corresponderles.

Una vez que fue leído el contenido de este **Convenio Marco de Colaboración**, por las "**PARTES**" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado, constante de nueve hojas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR LA "**CDHDF**"

POR "**AEI**"

\_\_\_\_\_  
MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA  
LONGORIA,  
PRESIDENTE

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS MORALES  
Y DE LA VEGA,  
PRESIDENTE

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ DE JESÚS DANIEL PONCE  
VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS

\_\_\_\_\_  
C.E. SALVADOR ORTEGA LÓPEZ  
OMBUDSMAN DE LA  
ASOCIACIÓN DE  
EMPRESARIOS DE IZTAPALAPA,  
A.C.